

OFICIO N° 200 -2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 22 de mayo de 2020

Señora  
**Patricia Balbuena Palacios**  
Viceministra de Prestaciones Sociales  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
(pbalbuena@midis.gob.pe)  
Ciudad.-

**Asunto:** Solicito se implementen lineamientos y mecanismos adecuados para evitar riesgos de contagio de COVID-19 en entrega de bonos económicos en favor de poblaciones indígenas del país.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra preocupación por los riesgos de contagio de COVID-19 que podrían afectar a las poblaciones indígenas amazónicas y andinas en el cobro de los subsidios económicos que se vienen otorgando desde el gobierno nacional durante la presente emergencia sanitaria.

Como es de su conocimiento, mediante los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 052-2020, se dispuso la entrega de bonos económicos por un monto de S/ 760.00 (Bono Rural y Bono Familiar Universal) para los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de los ámbitos rurales y urbanos de nuestro territorio nacional, como un soporte económico ante la reducción de sus ingresos por las restricciones determinadas.

En ese marco, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informó<sup>1</sup> a la opinión pública el inicio y las modalidades de cobro de los referidos bonos: i) depósito en cuenta en el Banco de la Nación y bancos privados, ii) banca celular del Banco de la Nación, iii) aplicativo Tunki de Interbank (solo BFU), iv) pago en ventanilla a través de giro a nivel nacional, y v) pago a través de Empresas Transportadoras de Valores (ETV).

Al respecto, nuestra institución ha recibido la preocupación de algunos representantes de la población indígena relacionadas a las dificultades que tendrían para efectivizar el cobro de dichos bonos, debido a la falta de conectividad para el ingreso a aplicativos móviles y la inaccesibilidad para cobrar en las principales agencias bancarias. Asimismo, muchas de las comunidades de la zona rural no cuentan con los servicios de electricidad y acceso a internet.

Tal es el caso de pobladores indígenas de las comunidades nativas Nuevo Perú, Santa Ojeal, Santa Clara y Santa Zulema, del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, quienes debieron trasladarse hasta la comunidad nativa San Juan de Sinchicuy, ubicada en el mismo distrito, para acceder a la señal telefónica. En dicha localidad, los ciudadanos se enteraron de ser beneficiarios de los referidos bonos, habiendo partido hasta el Banco de la Nación de Iquitos, vía fluvial y entre 2 a 4 horas adicionales.

---

<sup>1</sup> Comunicado N°018-2020, del 14 de mayo de 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunicó el inicio del pago del Bono Rural (Puede verse en: <https://bit.ly/2Ma8luc>). Asimismo, el Comunicado N°019-2020, del 20 de mayo de 2020, se indica el inicio del pago del Bono Familiar Universal (Puede verse en: <https://bit.ly/3c8WgW9>)

Asimismo, las autoridades de la comunidad nativa awajún de Supayaku, ubicada en el distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, indicaron que 71 personas de su comunidad han sido beneficiarias del bono rural; sin embargo, ante la falta de una agencia bancaria en su localidad requieren trasladarse hasta la capital del distrito de Huarango<sup>2</sup>. Del mismo modo, la Federación del Río Madre de Dios y afluentes (Fenamad)<sup>3</sup>, solicitaron que los cobros de los referidos bonos y los subsidios de los programas sociales Juntos y Pensión 65 se realicen en sus propias comunidades, debido al riesgo de contagio de la población indígena al salir de ellas<sup>4</sup>.

Para la Defensoría del Pueblo, son de especial preocupación los procedimientos y mecanismos que puedan emplearse para el pago de los referidos bonos en los pueblos indígenas beneficiarios, especialmente, en la modalidad de pago a través de las Empresas Transportadoras de Valores (ETV), las cuales ingresarían a las comunidades indígenas.

Al respecto, consideramos que todo ingreso a las comunidades —durante la presente emergencia sanitaria— debe ser previamente aprobado por las autoridades comunales, acordando con ellos el modo y forma de entrega de los subsidios económicos u otras ayudas, así como cumpliendo de manera rigurosa las condiciones sanitarias y de bioseguridad para evitar que sean expuestas al contagio con el virus. Lo señalado se ajusta a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo N°1489, que regula la pertinencia cultural y la observancia sanitaria de los servicios que se presten a pueblos indígenas en la presente emergencia.

En atención a ello, en el marco de nuestras competencias constitucionales establecidas en el artículo 162° de la Constitución Política, me permito recomendar a usted adoptar las medidas necesarias para evitar que los y las integrantes de las comunidades indígenas se expongan al contagio del COVID-19 durante la entrega de los bonos o cualquier otro subsidio económico o programa social brindado por el Estado; y que la entrega de estos se realice previa coordinación con las autoridades comunales, locales y los representantes del Ministerio de Cultura.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le solicito pueda remitirnos información sobre los siguientes aspectos:

1. Las acciones adoptadas para evitar la propagación del COVID-19 a las comunidades indígenas en el marco de las medidas de asistencia económica que se vienen otorgando, así como para incorporar el enfoque intercultural de acuerdo con la normatividad antes citada.
2. Las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Cultura, las entidades bancarias y las organizaciones indígenas, respecto a los aspectos abordados en el presente documento.
3. Las medidas que viene adoptando para difundir la información sobre las formas y condiciones de entrega de los subsidios económicos antes mencionados, en lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación de mayor alcance y acceso a las comunidades amazónicas y andinas.

---

<sup>2</sup> Mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2020 presentado ante el Módulo de Atención Defensorial de Jaén.

<sup>3</sup> Mediante Carta N°082-2020-FENAMAD de 15 de mayo de 2020 presentaron pedido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el pago de subsidios y programas sociales en las propias comunidades

<sup>4</sup> Mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo remitido por el señor Julio Ricardo Cusurichi Palacios, presidente de la Federación del Río Madre de Dios y afluentes.

4. Las acciones adoptadas para garantizar que las personas de comunidades indígenas —que no hayan sido consideradas en el padrón de beneficiarios— puedan ingresar su solicitud de incorporación en las plataformas dispuestas para tal efecto, teniendo en cuenta las deficiencias de conectividad y de acceso a medios digitales de las comunidades de nuestro país.

Mucho agradeceré que dicha información pueda ser remitida a la dirección electrónica [naedo@defensoria.gob.pe](mailto:naedo@defensoria.gob.pe) de la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas  
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas  
Defensoría del Pueblo  
aabanto@defensoria.gob.pe

NHAR/mal/gqn

C.c.

**Sra. Angela Acevedo Huertas**  
Viceministra de Interculturalidad  
Ministerio de Cultura  
Lima. -

**Sra. Margarita Huamán López**  
Directora General  
Dirección General de Ciudadanía Intercultural  
Lima. -

**Sra. Úrsula Desilú León Chempén**  
Secretaria General  
Presidencia de Consejo de Ministros.  
Lima. -